

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(25 DE JUNIO DE 2009)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 437

18 DE MAYO DE 2009

Presentada por el representante *Navarro Suárez*

Referida a la Comisión de Hacienda

RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Vivienda del Municipio de San Juan la cantidad de veintitrés mil dólares (\$23,000.00), provenientes del Fondo de Mejoras Públicas del año fiscal 2007-2008, para llevar a cabo las obras y mejoras según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta para autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Esta pieza legislativa tiene el propósito de asignar fondos a los municipios y/o agencias según se describen en la Sección 1 de esta Resolución, con el fin de promover el desarrollo de obras y mejoras permanente y así mejorar la calidad de vida de nuestra sociedad.

Los fondos que se asignan mediante esta Resolución Conjunta proceden de las primas que se generaron en la Serie A de la Emisión de Bonos del año fiscal 2007-2008, la cual se vendió en el Mercado de los Estados Unidos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se asigna al Municipio de San Juan la cantidad de veintitrés mil
2 dólares (\$23,000.00), provenientes del Fondo de Mejoras Públicas del año fiscal 2007-
3 2008, para llevar a cabo las obras y mejoras según se desglosa a continuación:

4 **A. Departamento de Vivienda del Municipio de San Juan**

5 1. Para la remodelación y construcción de
6 viviendas en el Distrito 5 de San Juan **\$23,000.00**

7 Sección 2.-Los fondos asignados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta
8 serán consignados con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, en el Presupuesto General
9 del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el año fiscal 2007-2008.

10 Sección 3.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas
11 privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre
12 Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución
13 Conjunta.

14 Sección 4.-Los fondos asignados mediante esta Resolución Conjunta podrán ser
15 pareados con fondos federales, estatales o municipales.

16 Sección 5.-Cualquier sobrante que ocurra de las asignaciones dispuestas en esta
17 Resolución Conjunta por algún veto de línea del Gobernador o cualquier cantidad que
18 quede disponible, tendrá que ser asignada a través de Resoluciones Conjuntas
19 aprobadas por la Asamblea Legislativa. Se estable que esta disposición no podrá ser
20 violentada por ninguna Junta de Gobierno ni cualquier otra instrumentalidad u
21 organismo gubernamental.

- 1 Sección 6.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
- 2 de su aprobación.